

RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) Nº 315 / 2022

MAT.: Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vía que se señala en periodo que indica.

PUNTA ARENAS, 05 DE JULIO DE 2022.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

- 1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
- 2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3. El D.F.L. Nº 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
- 4. La Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón:
- La Resolución N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
- 6. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021 que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 7. El Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1º del decreto Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, tomado de razón el día 19 de mayo de 2021;
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.059;
- 9. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N.° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
- 10. La Resolución N.º 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- 11. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
- 12. Resolución Exenta N° 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- 13. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
- 14. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
- 15. El Correo Electrónico de fecha de 05 de julio de 2022, del Ingeniero en ejecución mecánica, Sr. Víctor José Loaiza Ulloa:
- 16. Informe de fecha 30 de junio de 2022, de la Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Natales;
- 17. Los demás antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, Correo Electrónico de fecha de 05 de julio de 2022, del Ingeniero en ejecución mecánica, Sr. Víctor José Loaiza Ulloa, solicita al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohibir en forma parcial la circulación de todo tipo de vehículos en las calles que indica, para efectuar trabajos de construcción del Contrato "Arranque de agua potable y la conexión al colector de la Unión Domiciliaria de Alcantarillado", desde el 08 de julio de 2022 hasta el 08 de agosto de 2022, en la comuna de Natales.



- 2. Que, la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de natales ha visado los Croquis de Señalización Transitoria de los distintos cierres solicitados, aprobándolo mediante informe, de fecha 30 de junio de 2022, debiendo el Sr. Víctor José Loaiza Ulloa, dar cumplimiento a las observaciones señaladas en ellas.
- 3. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1º del decreto Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
- 4. Que, en virtud de lo señalado en el considerando N° 3 de la presente Resolución, corresponde a esta Autoridad Regional, dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

- 1. **PROHÍBESE** la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:
 - a) Cierre parcial de calzada en calle Angamos, frente al N°115, primeramente por la calzada Oeste y posteriormente por calzado lado Este, desde el 08 de junio de 2022 al 08 de agosto de 2022, en la comuna de Natales.
- 2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia, de Carabineros de Chile y los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con el proyecto mencionado.
- 3. El responsable de la obra, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de la vía en el tramo indicado en la presente resolución, debiendo además señalizar el sector donde se realizara el cierre temporal según lo señala el Manual de Señalización de Transito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capitulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl)
- **4.** La empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.
- **5.** Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
- 6. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en vistos.
- 7. En la eventualidad de solicitar una prórroga a la presente resolución, independiente cual fuese su causa, será facultativo de esta autoridad regional, una vez analizados los antecedentes presentados por el interesado, acceder a la petición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR;

JORGE FLIES AÑON GOBERNADOR REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

GABRIEL GONZALEZ FLORÍN ASESOR JURÍDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL



RFO/ADN/adn DISTRIBUCIÓN:

- Victor Loaiza Ulloa
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Natales.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Gasco, Edelmag, Aguas Magallanes
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes

